

CONTRATO CARTA DE CRÉDITO DOMESTICA

PRIMERA. - Comparecen a la celebración del presente convenio:

- a) Por una parte, el (la) señor (a) [REDACTED] en representación del BANCO DEL AUSTRO S.A., en su calidad de [REDACTED] quien en adelante se le denominará "EL BANCO"
- b) Por otra parte, el (la) señor (a) [REDACTED] quien en adelante se denominará "EL CLIENTE", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía Aduanera, según las cláusulas que a continuación se estipulan.

SEGUNDA. - El cliente bajo su responsabilidad y riesgo ha solicitado al BANCO DEL AUSTRO S.A. la emisión de una Carta de Crédito Doméstica, a su vez el Banco acepta aperturar la carta de crédito y la solicitud precedente en los términos y condiciones indicados que forma parte integrante del presente instrumento, el mismo que se perfecciona según lo estipulado y constituirá prueba de la emisión o apertura de la Carta de Crédito Doméstica.

Al emitir el documento de respaldo en virtud de este contrato de Carta de Crédito Doméstica, el banco adquiere la posibilidad de pagar al beneficiario el valor descrito en la presente Carta de Crédito Doméstica, cuando sea exigible. En caso de ser requerido el pago por parte del Beneficiario, el Banco está obligado a pagar en forma incondicional, irrevocable e inmediata.

TERCERA. - El cliente se obliga para con el banco en lo siguiente:

- a) Pagar, por anticipado, el valor de la comisión, impuestos y demás gastos que genere la emisión del documento requerido en virtud de este contrato. El Cliente declara expresa e irrevocablemente que acepta el cobro por parte del Banco, de la comisión indicada en la solicitud de carta de crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
- b) Proveer al Banco el valor necesario para que éste cumpla con la obligación asumida derivada del documento emitido en virtud de este contrato, en forma oportuna, esto es, a más tardar el día en que tal obligación sea exigible. De no hacerlo, deberá reembolsar al Banco el valor íntegro que el Banco hubiere pagado al beneficiario del documento, al banco corresponsal o a cualquier persona que tuviere derecho sobre el documento, incluyendo los costos financieros en los que el Banco hubiere incurrido, así como los gastos que hubiere sufragado; tal reembolso deberá realizarse el mismo día en que el Banco haya efectuado tales pagos. La sola afirmación del Banco será suficiente prueba de los pagos y gastos realizados.
- c) Es mi (nuestra) obligación proporcionar los fondos para el pago de la presente Carta de Crédito, proveer oportunamente al Banco, los fondos correspondientes a la presente carta de crédito, en la moneda en que se ha aperturado, de tal manera que el Banco pueda atender el (los) pago(s) oportuno(s) de las obligaciones que se generan como consecuencia de este instrumento, cualquiera sea su naturaleza. Teniendo como causa la obligación antes mencionada, el cliente acepta una letra de cambio a la orden del Banco del Austro S.A., por el valor de (números y letras) USD\$.
Así como me(nos) obligo(amos) a otorgarles las garantías que estimen satisfactorias para cubrir esta transacción.
- d) Si el cliente no efectuaré oportunamente el pago al que se obliga en este contrato, y el Banco, por su parte, deba a nombre del cliente, efectuar los pagos derivados del presente contrato de carta de crédito, el cliente, se obliga de manera irrevocable a pagar y/o reembolsar todo el valor del pago realizado por el Banco, aunque hubiese sido efectuado incluso con posterioridad al vencimiento de la Carta de Crédito, con la tasa máxima de interés permitida, Si el cliente incurriere en mora en el pago de una parte o de toda la cantidad adeudada, el Banco cobrará sobre el principal o su saldo vencido a la tasa máxima del segmento al cual el cliente pertenece, para operaciones activas, o, con el recargo de mora calculado a la máxima tasa que esté vigente, sin necesidad de requerimiento y sin más requisito, conforme las disposiciones que determine el Organismo competente a la fecha de vencimiento de la respectiva obligación, con el máximo de interés moratorio permitido por las disposiciones legales vigentes, desde que se haya efectuado el pago por el Banco hasta el día en que el cliente lo reembolse, según el compromiso que el cliente adquiere para este efecto, en la misma moneda en que tal pago se haya hecho o deba hacerse, pudiendo el Banco ejercitar todas las acciones y derechos que le confiere la Ley y el presente instrumento. En consecuencia, la obligación del cliente se considerará clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido, por lo que constituirá una obligación ejecutiva, sin lugar a excepción alguna, siendo suficiente prueba la afirmación del Banco que realizó el pago a nombre del cliente, para la exigibilidad del crédito. También serán de cuenta del cliente, todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales que demande el cobro de las obligaciones contenidas en la Carta de Crédito, incluyendo honorarios de abogados, bastando para establecer su monto la simple afirmación que el Banco haga al respecto.
- e) Para el fiel cumplimiento de la obligación adquirida, me(nos) obligo(amos) con todos mis(nuestros) bienes presentes y futuros. Autorizo (amos) a Banco del Austro S.A. para debitar de mis(nuestras) cuentas corrientes o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para reembolsarse todos los gastos, impuestos, multas, honorarios, servicios e intereses, en que pudiere incurrir por efecto de esta Carta de Crédito. Igualmente, queda

el Banco facultado para disponer de los valores que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de mis (nuestras) obligaciones. Así también, autorizo(amos) y solicito(amos) al Banco sobregirar mis(nuestras) cuenta(s) corrientes con el fin exclusivo de cubrir cualquier tipo de gastos, comisiones o intereses, sin que esta descripción constituya de modo alguno en una enumeración taxativa de las obligaciones que pudieren generarse por la Carta de Crédito, autorizando por ello expresamente al Banco a aplicar el sobregiro ocasional o contratado en mi(s) cuenta(s) para el pago de dichos valores.

- f) Queda expresamente convenido que todo pago derivado de este Convenio, únicamente se lo podrá realizar en dólares de los Estados Unidos de América o en la divisa prevista en este documento, a elección del Banco. La certificación de este respecto a la cotización de tal divisa frente al dólar de los Estados Unidos de América, constituirá prueba suficiente.

CUARTA. - En el caso de que esta carta de crédito domestica ampare el pago de mercadería, el(los) Cliente(s) se obliga(n) a contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra todo riesgo sobre dicha mercadería, a satisfacción y a favor del Banco del Austro S.A., si así lo solicita el Banco.

QUINTA. - Cualquier enmienda de la Carta de Crédito deberá ser firmada por el representante legal del cliente, y las partes expresamente reconocen que dichas enmiendas, de existir, pasarán a formar parte integrante del presente contrato. No obstante, cualquier enmienda de la Carta de Crédito, se realizará con el consentimiento escrito de las partes involucradas, las mismas que reconocen que este instrumento continuará siendo obligatorio para los intervinientes en todas sus partes y de acuerdo con la modificación o alteración de la Carta de Crédito, inclusive con respecto a cualquier acción ejecutada por el Banco del Austro S.A.

SEXTA.- El Banco no será responsable por los siguientes hechos a) Por el uso que el beneficiario o beneficiarios puedan hacer del crédito o acto u omisión en que incurra o incurran en relación con el mismo; b) Por la existencia, carácter, calidad, cantidad, condición, envase, color, más especificaciones y características, y entrega de la mercadería supuestamente presentada por documentos; c) Por cualquier diferencia en el carácter, calidad, cantidad, condición, valor o en cualquier otra especificación de la mercadería distinta a la expresada en los documentos; d) Por la validez, suficiencia o legitimidad de los documentos, o de cualquier endoso o cesión de los mismos, aún en el caso en que tales documentos resulten de hecho en cualesquiera de sus particulares o en todos ellos nulos, insuficientes, fraudulentos o falsificados; e) Por el tiempo, lugar, manera u orden en que la entrega haya sido hecha; f) Por entregas parciales o incompletas; g) Por la solvencia o responsabilidad de cualquier asegurador o por cualquier otro riesgo relacionado con cualquier seguro; h) Por el carácter, suficiencia o legitimidad de cualquier seguro; i) Por demora en la llegada o por no llegar la mercadería o cualesquiera de los documentos relacionados con ella a su lugar de destino; j) Por cualquier infracción del contrato entre el vendedor y el(los) cliente(s) comprador, en el caso de ser esta la figura contractual; k) Por el hecho de que cualquier letra de cambio no haga referencia o haga referencia inadecuada al crédito documentario o por no acompañarse documentos a cualquier letra de cambio al momento de la negociación o hacerse cargo del crédito o por no enviar los documentos además de las letras de cambio en la forma requerida por el crédito, y, m) Por errores, omisiones, interrupciones, traducciones o demoras en la tramitación, transmisión, traducción o entrega de cualquier mensaje por correo, swift, télex, fax, radio, o de otra manera sea o no con clave. Además, y en todo caso, el Banco no será responsable por acciones u omisiones de buena fe en que se hubiere incurrido, de manera que, de todos modos, las leyes y costumbres a que se sujeta el Banco obligará(n) a el(los) Cliente(s).

SEPTIMA. - Para el efecto de este instrumento se entenderá que la palabra crédito se refiere indistintamente al crédito documentario abierto, la carta de crédito, y que la palabra mercadería incluye cualquier clase de bienes o derechos del(los) Cliente(s) relacionados con la solicitud y el presente contrato.

OCTAVA. - En caso de que el(los) Cliente(s) comprendan dos o más personas, naturales y/o jurídicas, estas responderán solidariamente por incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contempladas en este contrato. El fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de una o más de las personas que como clientes suscriben este instrumento, no libera de sus obligaciones a los herederos, sucesores o causahabientes, ni a los demás suscriptores. Las obligaciones no serán divisibles ni aún entre los herederos o sucesores. Todos los gastos que demande la celebración y cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva del(los) Cliente(s) y del (de los) garante(s)) –de haber garante(s) que suscribe(n) este documento-.

NOVENA. - Para seguridad y en garantía del cumplimiento de las obligaciones que el(los) Cliente(s) asume en virtud de este instrumento, sin perjuicio de la obligación personal y solidaria del(los) Cliente(s) y del (de los) garante(s) personal(es) –de haberlo(s)- deberá garantizarse con prenda(s) y/o hipoteca(s), si fuera del caso, en los términos y condiciones en que se haya(n) comprometido el(los) Cliente(s) y/o el(los) garante(s) frente al Banco.

DECIMA. - El garante(s) solidario(s), facultan y autorizan al Banco para, que cuando las obligaciones asumidas en virtud de este contrato sean exigibles, pueda debitar de cualquier cuenta, fondo o inversión, que el cliente o el garante solidario mantenga en el Banco, el valor de esta Carta de Crédito, más los intereses que se generaren, así como cualquier otro concepto proveniente de la misma. Igualmente, queda el Banco facultado para disponer de los valores de cualquiera de los obligados que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de esta carta de crédito.

DECIMA PRIMERA. - El Cliente y el(los) Garante(s) Solidario(s) autorizan expresamente a BANCO DEL AUSTRO S.A. para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.

De igual forma, BANCO DEL AUSTRO S.A. queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de El Cliente y/o Garante(s) Solidario(s).

DECIMA SEGUNDA. - En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa al cliente que los DATOS PERSONALES que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes para la gestión de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.

Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente contrato.

Así mismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

DECIMA TERCERA. - El cliente declara expresamente que los valores, fondos relacionados o que llegaren a relacionarse con este instrumento tendrán origen y destino lícitos sin relación alguna con el lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otros delitos tipificados en el marco normativo ecuatoriano.

Además, el cliente autoriza expresamente al Banco del Austro S.A. a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones económicas inusuales e injustificadas.

Si esta declaración fuese falsa o errónea, el cliente será responsable de tal falsedad o error, el Banco quedará eximido de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona, y adicionalmente podrá cerrar o cancelar todas las cuentas, transacciones financieras, depósitos, captaciones que el cliente mantenga con el Banco y declarar de plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente. El Banco está expresamente facultado para proporcionar a las autoridades competentes la información que estas demanden, conforme el marco normativo vigente, respecto de cualquier operación activa o pasiva que mantenga el cliente con el Banco.

DECIMA CUARTA. - Para el caso de juicios o controversias a que diera origen el presente instrumento, de acuerdo con las pertinentes facultades legales declaro (amos) que, para cualquier conflicto derivado de este instrumento me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de [REDACTED]; a quienes en forma libre y voluntaria y expresa prorrogó (amos) la competencia, quedando además sujeto (s) al trámite a elección del actor.

A efectos de la recepción y envío de cualquier notificación relacionada con el cumplimiento o aplicación del presente contrato, y conforme las disposiciones legales pertinentes de manera clara, expresa, irrevocable, informada y sin objeción, autorizo (amos) que las citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial, sean realizadas de forma telemática en la (s) siguiente (s) dirección (es) de correo electrónico:

[REDACTED], en tal virtud el Banco solicitará que sea (mos) citados o notificados de forma telemática por boletas en las direcciones de correo electrónico que he hemos señalado.

El cliente se compromete a hacer conocer al Banco, en forma inmediata, los cambios de su correo electrónico indicados en esta cláusula y/o demás datos entregados al Banco, la actualización de datos no implicará cambio o

modificación del presente instrumento y podrá ser realizada por los medios que el Banco ponga disposición del cliente. El Banco no se responsabiliza en caso de que el cliente no notifique tales cambios con la debida oportunidad.

DECIMA QUINTA. – El Cliente expresamente manifiesta haber recibido y revisado el Tarifario del Banco en relación al producto que solicita, el cual describe en detalle todos los costos asociados al mismo. El Cliente acepta que los costos referidos en el Tarifario son aplicables al producto que solicita y declara conocerlos y aceptarlos en su totalidad.

El Cliente autoriza y reconoce que el Banco de Austro S.A. podrá realizar el cobro de todos los cargos por servicios financieros y no financieros asociados al producto que solicita, intereses, gastos administrativos, seguros, entre otros, según el Tarifario vigente. Esta autorización se extiende a la realización de cargos y cobros tanto en la cuenta asociada al producto solicitado como en cualquier cuenta que el Cliente mantenga en el Banco.

El Cliente se compromete a mantener los fondos suficientes en la cuenta asociada al producto solicitado, para que el Banco pueda realizar los cargos y cobros correspondientes. En caso de que el Cliente no mantenga fondos suficientes, el Banco podrá realizar la recuperación de los adeudos por otros medios legales que estime conveniente.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de este contrato, las partes lo firman en la Ciudad de _____, este día _____ día de _____ mes del _____ año

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Razón Social:
C.C/RUC:
Nombre:
Cargo:
C.C/RUC:
correo electrónico:

GARANTÍA SOLIDARIA. -

Garantizo (amos) solidariamente, en los mismos términos y condiciones constantes en este contrato de e carta de crédito doméstica, el cumplimiento de las obligaciones de (los) suscriptor (es), comprometiéndose (nos) con todos mis (nuestros) bienes y de la sociedad conyugal (o sociedad de hecho), y renuncio (amos) a los beneficios de orden, excusión, división y otros que pudieren favorecerme (nos).

Conforme las disposiciones legales pertinentes, de manera clara expresa, irrevocable, informada y sin objeción, autorizo (amos) que las citaciones o notificaciones que deben realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial, sean realizadas de forma telemática en la siguiente (s) dirección (es) de correo electrónico _____, en tal virtud el Banco solicitará que sea (mos) citado (s) o notificado (s) de forma telemática por boletas en la (s) dirección (es) de correo electrónico que he (mos) señalado.

De acuerdo con las pertinentes facultades legales declaro (amos) que, para cualquier conflicto derivado de este documento me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de _____ a quienes en forma voluntaria y expresa prorrogo (amos) la competencia, quedando además sujeto (s) al trámite a elección del actor

Exímase de protesto, así como de avisos por falta de pago. - Dado en, fecha ut supra.

Nombre:
C.C./C.I.

Nombre:
C.C./C.I.